



MARZO DE 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD

COLOMBIA

Autora: Sonia Rocío Gómez Guerrero. Abogada

1. SALIDA DEL PAÍS CON AMBOS PROGENITORES

Siempre con pasaporte y registro civil de nacimiento autenticado.

2. PADRE O MADRE FALLECIDO

Debe aportarse certificado de defunción adjunto al registro civil de nacimiento.

3. PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL

No requiere permiso el Padre o madre que viaja con el NNA cuando al otro progenitor se le ha privado la patria potestad. Este debe adjuntar la sentencia inscrita en el registro civil de nacimiento.

4. AUTORIDADES ANTE QUIENES SE PUEDE OTORGAR EL PERMISO

El permiso lo otorga quien no viaja con el NNA y debe ser notariado. Es un formato simple que tiene lugar de destino y fechas de salida y retorno.

4bis. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

Ambos progenitores pueden delegar la salida del país con un tercero, mediante permiso notariado.

5. FALTA DE ACUERDO ENTRE LOS PROGENITORES

Si no hay acuerdo para la salida del país, también la puede otorgar un juez de familia.



6. CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

El Defensor de familia puede otorgarlo cuando se desconoce el domicilio del otro progenitor o en casos de tratamiento médico, en asuntos de participación en casos de campeonatos y/o temas urgentes con retorno especificado

7. RELOCALIZACIÓN INTERNACIONAL

La relocalización internacional sí requiere un tratamiento especial porque define las condiciones específicas que garantizarán los derechos del NNA y fija residencia.

8. DELEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

Hemos logrado en acuerdos conciliatorios la delegación de patria potestad para salidas del país. Esto debe ser inscrito en el registro civil de nacimiento.